



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°..... 628



BUENOS AIRES, 27 NOV 2009

VISTO el Expediente N° 834-0003158/05 (copia) –con 15 anillados y 1 anexo- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, Departamento de Geografía y Turismo, por el cual la mencionada Universidad eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de MAESTRÍA EN PROCESOS LOCALES DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO RURAL (PLIDER), conforme a las Resoluciones de la Asamblea Universitaria N° 11/07, del Consejo Superior Universitario N° 571/08 y del Consejo Departamental de Agronomía N° 388/08, a los fines de expedir el título de posgrado de MAGISTER EN PROCESOS LOCALES DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO RURAL, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 532/02 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 288 del 4 de mayo de 2009 la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA dictaminó favorablemente, al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la carrera no obtuviera acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas.

Que tratándose de una Institución Universitaria legalmente *su* constituida, habiéndose aprobado la carrera respectiva por las Resoluciones de

*HP*  
*27/11/09*



Ministerio de Educación

RESOLUCION N°..... 628



la Asamblea Universitaria, del Consejo Superior y del Consejo Departamental de Agronomía ya mencionadas, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de MAGISTER EN PROCESOS LOCALES DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO RURAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR perteneciente a la carrera de MAESTRÍA EN PROCESOS LOCALES DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO RURAL (PLIDER) a dictarse bajo la modalidad presencial en el Departamento de Geografía y Turismo, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional caducarán si la Su institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la



*Ministerio de Educación*



COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas. En caso de obtener la acreditación, el reconocimiento oficial se transformará en definitivo.

ARTÍCULO 3º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 288 del 4 de mayo de 2009.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*(Handwritten signatures)*

RESOLUCION Nº.....

628

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



*Ministerio de Educación*

628



A N E X O

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR, Departamento de Geografía y Turismo.**

**TÍTULO: MAGISTER EN PROCESOS LOCALES DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO RURAL.**

**CONDICIONES DE INGRESO:**

- Egresados universitarios de carreras de grado de cuatro (4) años o más de duración, provenientes de las áreas de Ciencias Agrarias, Sociología, Economía, Geografía, Veterinaria y ramas afines.

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL

**PRIMER AÑO:**

MÓDULO I: Bases Conceptuales para el Análisis de las Transformaciones de los Territorios Rurales: 124 Horas.

01	Curso 1a: Aportes de las Ciencias Sociales al Desarrollo Rural	31
02	Curso 1b: Políticas Agrarias y Desarrollo	31
03	Curso 1c: El Desarrollo Agrario Argentino	31
04	Curso 1d: La Actividad Agropecuaria en Espacios Cercanos a la Ciudad en Argentina	31

MÓDULO II: Transformaciones de la Acción de Desarrollo y Legitimación de Roles en los Agentes Involucrados: 62 Horas.

05	Curso 2a: Acción Pública y Desarrollo Rural	31
06	Curso 2b: Los Sistemas de Conocimiento y Extensión Rural	31

**SEGUNDO AÑO:**

MÓDULO III: Sistemas Agrarios, Medio Ambiente y Desarrollo Territorial Rural: 93 Horas.

07	Curso 3a: Sistemas de Producción	31
08	Curso 3b: Sistema Agroalimentario	31
09	Curso 3c: Medioambiente y Desarrollo	31

MÓDULO IV: Estrategias de Intervención Territorial y Desarrollo Local: 62 Horas.

10	Curso 4a: Desarrollo Territorial Rural	31
11	Curso 4b: Sistemas Agroalimentarios Locales	31

MÓDULO V: Estrategia para la Innovación Sociotécnica, el conocimiento y la Información: 62 Horas.

12	Curso 5a: Bases Teóricas de la Sociología y Economía de las Innovaciones	15
----	--	----

*[Handwritten signature]*



Ministerio de Educación

628



COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA TOTAL
------	-------------	---------------------

13	Curso 5b: Abordajes de las Innovaciones Sociotécnicas	16
14	Curso 5c: Metodologías de Intervención Social	31

MÓDULO TRANSVERSAL: Metodología de la Investigación y Construcción de una Problemática:

15	Taller 1: Construcción de una Problemática y Metodología de Tesis	52
16	Taller 2: Puesta a Prueba de una Investigación en Medio Rural	93
17	Actividades Académicas Complementarias: Monografías, Actividades Especiales de Investigación, Encuestas y Prácticas a Campo	100
18	Seminarios	60

OTRO REQUISITO:

- ✓ Tesis.

**CARGA HORARIA:**

HORAS RELOJ PRESENCIALES OBLIGATORIAS: 548 Horas.

HORAS RELOJ ACTIVIDADES ACADÉMICAS

COMPLEMENTARIAS: 100 Horas.

*Se* HORAS RELOJ SEMINARIOS: 60 Horas.